

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades,
Investigación y Mar Menor
Universidad Politécnica de Cartagena

3546 Resolución Rectoral de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se convoca, concurso para la contratación de Profesorado Permanente Laboral en la Universidad Politécnica de Cartagena.

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, por el Decreto 160/2021, de 5 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 7 de agosto de 2021), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena y por el Reglamento por el que se regulan los concursos de acceso a las plazas de profesorado de los cuerpos docentes universitarios y de profesorado permanente laboral de la Universidad Politécnica de Cartagena aprobado en Consejo de Gobierno de 6 de febrero de 2024, este Rectorado, conforme al acuerdo de Consejo de Gobierno de 25 de junio 2026,

Resuelve

Convocar concurso público para la provisión de una plaza de Profesorado Permanente Laboral que se detalla en el anexo I. Dicha plaza está recogida en la oferta de empleo público para el año 2026, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de 1 de julio de 2026, dirigida a la estabilización de personal investigador doctor que hay obtenido el certificado R3 en el marco del programa Ramón y Cajal o de otros programas de excelencia nacionales o internacionales. El concurso se regirá por las siguientes

Bases

Primera.- Normas generales.

Los concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, por el Decreto 197/2017, de 5 de julio, por el que se desarrolla el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado laboral de las Universidades Públicas de la Región de Murcia; por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; por el Decreto 160/2021, de 5 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 7 de agosto de 2021), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena; por el Reglamento por el que se regulan los concursos de acceso a las plazas de profesorado de los cuerpos docentes universitarios y de profesorado permanente laboral de la Universidad Politécnica de Cartagena aprobado en Consejo de Gobierno de 6 de febrero de 2024 en adelante Reglamento regulador (<https://lex.upct.es/download/681c33a3-f2cd-47f9-b28a-0a1337574eb2>) y en lo no previsto, por la legislación vigente que le sea de aplicación.

Segunda.- Requisitos de acceso.**2.1.- Requisitos generales:**

a. Poseer la nacionalidad española, o la nacionalidad de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea.

También podrán participar cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge, de quienes tengan la nacionalidad española y de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no exista separación de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no exista separación de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Igualmente podrán participar las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de las personas trabajadoras, en los términos definidos por la legislación de la Unión Europea.

Asimismo, podrán participar quienes, no estando incluidos en los párrafos anteriores, tengan residencia legal en España, siendo titulares de los documentos que les habilite para residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral.

En todo caso, quienes no posean la nacionalidad española deberán acreditar el conocimiento del idioma español, salvo que este se deduzca de su origen.

b. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

c. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes a docente de universidad.

d. Poseer un conocimiento adecuado del español. En su caso, se podrá exigir la superación de una prueba que lo acredite.

e. Que no exista separación, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni que haya inhabilitación para el desempeño de funciones públicas. En el caso que no ostenten la nacionalidad española, deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

f. Haber abonado los derechos de examen establecidos en la presente convocatoria o acreditar la exención del pago o bonificación.

2.2.- Requisitos específicos:

a) Estar contratado o haber sido contratado como personal investigador doctor dentro del marco del programa Ramón y Cajal o de otros programas de excelencia nacionales o internacionales.

b) Estar en posesión de la certificación R3 o I3.

c) Estar en posesión del título de doctor.

d) Haber obtenido la acreditación para Profesorado Contratado Doctor o Profesorado Permanente Laboral por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (en adelante ANECA).

La concurrencia de los requisitos generales y específicos deberá estar referida a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la firma del contrato.

Los documentos presentados que estén redactados en idioma diferente al español deberán ir acompañados de la correspondiente traducción jurada.

Tercera.- Presentación de solicitudes.

3.1.- Quienes deseen participar en esta convocatoria deberán hacerlo presentando la solicitud a través de la sede electrónica de la Universidad Politécnica de Cartagena en la siguiente dirección <https://sede.upct.es/tramites> y acceder al trámite denominado "Participación en procesos selectivos" y seguir las instrucciones.

3.2.- El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3.3.- Para poder cumplimentar la solicitud es necesario identificarse por alguno de estos medios:

- Con certificado electrónico reconocido por la Universidad. Los certificados admitidos por la Universidad Politécnica de Cartagena se encuentran disponibles en la siguiente dirección: <https://sedeaplicaciones.minetur.gob.es/Prestadores/>

- Con cl@ve, para quienes que estén registrados en el sistema de identidad electrónica cl@ve.

- Con usuario y contraseña, conforme a las indicaciones recogidas en la sección de Preguntas Frecuentes de la Sede Electrónica.

3.4.- Las personas aspirantes con discapacidad deberán hacerlo constar en la solicitud. En tal caso, podrán solicitar las adaptaciones de tiempo y medios que estimen oportunas para la realización de los ejercicios, expresando el motivo de estas.

3.5.- Documentación: A la solicitud se adjuntará la siguiente documentación:

a. Documentación acreditativa de requisitos académicos.

- Certificación del organismo contratante de estar contratado o haber sido contratado como personal investigador doctor dentro del marco del programa Ramón y Cajal o de otros programas de excelencia nacionales o internacionales.

Estará exento de aportar la certificación, si el contrato se celebró como personal investigador doctor en la Universidad Politécnica de Cartagena, si en su solicitud autoriza a la universidad a recabar dicha información

- Copia de la certificación favorable de la evaluación R3 de la actividad investigadora. La presentación de la certificación I3 se considerará que tiene los mismos efectos.

- Copia del título de doctor/a.

- Copia de la acreditación para Profesorado Permanente Laboral o Profesorado Contratado Doctor.

b. Documentación acreditativa de beneficios sobre las tasas aplicables.

- Quienes abonen la tasa por desempleo, deberán presentar copia de la certificación de los servicios públicos de empleo de encontrarse en situación de desempleo, expedida durante el plazo de presentación de solicitudes.

- Quienes abonen la tasa por "Carné joven", deberán acompañar a la solicitud fotocopia del "Carné joven" expedido por el órgano competente de la Administración Regional.

- Quienes abonen la tasa por pertenecer a familia numerosa de categoría general deberán presentar el título que lo acredite.

c. Documentación acreditativa de exenciones sobre las tasas aplicables:

- Quienes tengan discapacidad deberán acreditar el grado de discapacidad mediante documento expedido por órgano competente, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad.

- Quienes pertenezcan a familia numerosa de categoría especial deberán presentar el título que lo acredite.

- Quienes ostenten la condición de víctimas del terrorismo deberán presentar documento expedido por el Ministerio del Interior que certifique esa condición, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/2011, de 22 de septiembre, de Reconocimiento y Protección Integral a las Víctimas del Terrorismo.

- Quienes hayan sido víctimas de violencia de género deberán presentar documento firmado por la autoridad competente que acredite dicha condición, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral frente a la violencia de género.

d. Documentación acreditativa de estar en condiciones para el desempeño de la plaza para aspirantes con discapacidad.

Asimismo, las personas aspirantes con discapacidad, a efectos de lo previsto en el artículo 29.4 del II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, deberán presentar certificación acreditativa de hallarse en condiciones de desempeñar la plaza objeto de esta convocatoria, expedida por el IMAS u órgano equivalente.

e. Documentación acreditativa del nivel de idioma español.

Las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española y el conocimiento del español no se deduzca de su origen, deberán adjuntar la correspondiente justificación documental de poseer alguno de los títulos o certificados que se indican a continuación:

- Diploma de español nivel C1 o superior, de conformidad con el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan los diplomas de español como lengua extranjera, o certificación académica que acredite haber superado todas las pruebas para la obtención del mismo.

- Certificado de Nivel Avanzado o equivalente en español para extranjeros, expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas.

- Título de Licenciado en Filología Hispánica, Románica o grado equivalente o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios conducentes a la obtención de alguno de dichos títulos.

- Certificado de haber superado la prueba de conocimiento de español en el mismo nivel o superior en convocatorias de procesos selectivos de esta Universidad.

- Título alegado para participar en la presente convocatoria emitido por el Estado español.

Aquellos aspirantes que deban acreditar el conocimiento del idioma español y no aporten alguno de los documentos justificativos indicados anteriormente deberán realizar una prueba de acreditación mediante la cual se verificará que poseen el nivel C1 de español exigido.

Serán motivos de exclusión, entre otros, no acreditar de forma suficiente la posesión de los requisitos exigidos para la plaza convocada y presentar la solicitud fuera del plazo establecido.

3.6.- El abono de la tasa por derechos de examen será el siguiente:

TIPO DE TASA	IMPORTE
Ordinaria	48,61 €
Carné joven	38,89 €
Desempleado	12,15 €
Familia numerosa general	12,15 €

El pago del importe de la tasa de los derechos de examen se realizará dentro del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso la validación de datos en la página web y el pago de la tasa supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud conforme al procedimiento indicado en esta base.

Tendrán la bonificación del 75 por 100 de la cuota, los que acrediten hallarse en situación de desempleo en el momento del devengo de la tasa, siempre que las prestaciones le beneficien directamente.

Tendrán una bonificación del 75 por 100 de la cuota, no acumulable a las anteriores, las personas que sean miembros de familias numerosas clasificadas en la categoría general.

Tendrán la bonificación del 20 por 100 de la cuota los que acrediten hallarse en posesión del "Carné Joven" expedido por el órgano competente de la Administración Regional.

Estarán exentas del pago de esta tasa las personas que acrediten cualquiera de las siguientes circunstancias:

- Ostentar un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento en el momento del devengo de la tasa.
- Pertenecer a familias numerosas clasificadas en la categoría especial conforme a la normativa vigente.
- Ostentar la condición de víctima del terrorismo legalmente reconocida.
- Ser o haber sido víctima de violencia de género.

La falta de pago de estos derechos durante el plazo de presentación de solicitudes no es subsanable y determinará la exclusión definitiva de la persona aspirante.

No procederá la devolución de los derechos por participación en procesos selectivos en los casos de renuncia o exclusión por causa imputable a la persona interesada.

3.7.- Una vez cumplimentados los datos de la solicitud en la página web se liquidará la tasa en función de lo indicado por la persona aspirante. El pago de dicha liquidación, si no resulta exenta, se realizará por TPV virtual (tarjeta de crédito o débito).

3.8.- Una vez cumplimentada la solicitud, a través de la web, la presentación y proceso de registro de la solicitud se realizará necesariamente a través de la propia página web al finalizar el registro de la solicitud. Una vez presentada, obtendrá un justificante de presentación de la solicitud con el sello electrónico de la Universidad Politécnica de Cartagena. La persona interesada podrá consultar en cualquier momento su solicitud en la Carpeta del Ciudadano, de la Sede Electrónica de la Universidad.

Si alguna de las personas interesadas presentase su solicitud presencialmente, el órgano convocante le requerirá para que la subsane a través de la presentación

electrónica de la solicitud de inscripción en los procesos selectivos, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3.9.- En el caso de incidencia técnica a que se refiere el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que imposibilite el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda y hasta que aquella se solucione la Administración podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos. Tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido deberán publicarse en la sede electrónica del órgano convocante.

3.10. Los documentos expedidos en el extranjero deberán ser expedidos por las autoridades competentes y legalizados cuando proceda. Los documentos deberán ir acompañados, en su caso, de su correspondiente traducción oficial al español.

Cuarta.- Admisión al proceso selectivo.

4.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, en el plazo máximo de quince días hábiles, el Rector dictará resolución aprobando la relación provisional de admitidos y excluidos. Esta relación, así como las causas de exclusión, se publicarán en el tablón oficial electrónico de la Universidad Politécnica de Cartagena <https://sede.upct.es> y en la dirección electrónica https://www.upct.es/convocatorias/actpdi/listado.php?id_cat=2

4.2.- Contra esta relación, las personas aspirantes podrán presentar reclamación ante el Rector en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la relación, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión de las relaciones de personas admitidas y excluidas. Quien, dentro del plazo señalado, no subsane la exclusión o alegue la omisión, justificando el derecho a su admisión, no podrá participar definitivamente en el proceso selectivo.

4.3.- Finalizado el plazo de reclamaciones y resueltas las mismas, el Rector, dictará resolución aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la forma anteriormente establecida.

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de la resolución. Potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante el Vicerrectorado competente en materia de profesorado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación. En este caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo antes mencionado, hasta la resolución expresa o desestimación presunta del de reposición.

Quinta.- Publicaciones.

A los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las comunicaciones y notificaciones a las que dé lugar la presente convocatoria se efectuarán mediante publicación del acto o resolución de que se trate en el tablón oficial electrónico de la Universidad Politécnica de Cartagena <https://tablon.upct.es/> y en la dirección electrónica https://www.upct.es/convocatorias/actpdi/listado.php?id_cat=2

Sexta.- Comisión de Contratación.

6.1.- Cada concurso de acceso será juzgado por una Comisión nombrada por el Rector en la forma establecida en el Reglamento regulador.

6.2.- A la Comisión de Selección podrá asistir, con voz, pero sin voto, una persona designada por el Comité de Empresa que será personal docente de la Universidad con vinculación permanente.

Séptima.- Desarrollo del concurso.

El desarrollo del concurso se regirá por lo establecido en el Título III del Reglamento regulador. El español será la lengua oficial en la que se desarrollen las pruebas selectivas. En aquellos supuestos en los que la plaza implique el conocimiento de una lengua extranjera, la segunda prueba podrá desarrollarse en dicho idioma.

Octava.- Propuesta de adjudicación y reclamación.

La propuesta de adjudicación del concurso y la reclamación contra dicha propuesta se regirán por lo establecido en los artículos 17 y 18 del Reglamento regulador.

Novena.- Presentación de documentos.

9.1.- Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones a la publicación de la propuesta de adjudicación de la Comisión de Selección sin haberse presentado ninguna o en el supuesto de reclamaciones, cuando las mismas hayan sido resueltas, se requerirá a quienes hubieran sido propuestos para la provisión de la plaza para que, en el plazo de veinte días hábiles, presenten en la Unidad de Recursos Humanos los siguientes documentos:

a) Copia del documento nacional de identidad. Para los que no tengan la nacionalidad española: Copia del documento que acredite su nacionalidad o pasaporte, así como, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o de estar a cargo de la persona nacional de otro Estado con la que se tenga dicho vínculo. Asimismo, se ha de presentar declaración jurada o promesa de tal persona de que no existe separación de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que la persona aspirante vive a sus expensas o están a su cargo. Los documentos indicados se presentarán traducidos al español, que será la lengua oficial en la que se realizará el desarrollo de las pruebas selectivas.

b) Título exigido en la convocatoria, especificado en la base 2.

c) Certificado médico oficial, acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desarrollo de las tareas.

d) Una fotografía tamaño carnet.

e) Impresos cumplimentados y firmados, disponibles en la página web: https://www.upct.es/recursos_humanos/secciones2.php?id_categoria=20&op=2

- Datos personales y declaración de actividades.

- Modelo 145: Retenciones sobre rendimientos del trabajo.

9.2.- Los documentos expedidos en el extranjero deberán ser oficiales, emitidos por las autoridades competentes y legalizados. Los documentos deberán ir acompañados, en su caso, de su correspondiente traducción oficial al español.

9.3.- Quienes tuvieran la condición de personal funcionario de carrera en activo estarán exentos de justificar documentalmente su condición, debiendo presentar certificación extendida por el órgano competente de la Administración

de la que dependieran para acreditar su condición de personal funcionario y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Décima.- Contratación.

La contratación de la persona propuesta por la Comisión será efectuada por el Rector. En caso de que no presentase en el plazo previsto la documentación a que hace referencia el artículo anterior, el Rector procederá a la contratación de la siguiente persona en el orden de valoración formulado, previo informe favorable de la Comisión.

En ningún caso, la persona candidata seleccionada podrá comenzar a trabajar sin estar suscrito el contrato correspondiente.

Decimoprimera.- Duración del concurso.

El tiempo transcurrido entre la publicación de la convocatoria y la propuesta de provisión del concurso no podrá exceder de seis meses.

Decimosegunda.- Incompatibilidades.

El personal docente e investigador objeto de esta convocatoria estará sujeto a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y en sus normas de desarrollo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.

Decimotercera.- Plazo de disponibilidad de la información.

Toda la información sobre este proceso selectivo estará disponible durante un plazo de cinco años en la página web de la Universidad. El plazo se empieza a contar desde la fecha de la resolución del concurso público.

Decimocuarta.- Norma final.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa y, al amparo del artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la fecha de la publicación de la presente Resolución, o en su caso recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contando desde el día siguiente de la fecha de la publicación de la presente Resolución.

Cartagena a 14 de julio de 2026.—La Vicerrectora de Profesorado y Docencia, por delegación de competencias del Rector, por Resolución R-737/25, de 30 de julio (BORM 09-08- 2025), María Carmen Ruiz Abellón.

Anexo I

Código:	26PL04R	Área de conocimiento:	Geodinámica Externa
Departamento:	Ingeniería Minera y Civil		
Centro:	Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos y de Ing. de Minas		
Categoría:	Profesorado Permanente Laboral		
Plaza RPT:	PL1027		
Perfil docente e investigador:	Docencia e investigación en el área de Geodinámica Externa		